

Cód. FO-GECO-083	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Inciso 2° Artículo 355 Constitución Política de Colombia	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 3		

ANEXO AL CONTRATO < número de contrato > DE 2025

DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS

ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO: <razón social de la Entidad sin Ánimo de Lucro >
NIT: <número de NIT >

OBJETO: Convenio de asociación para fortalecer y/o implementar procesos formativos en ciencia y tecnología con estudiantes de establecimientos educativos oficiales del Distrito de Medellín.

VALOR APORTE DISTRITO: Quinientos millones de pesos (\$500.000.000).

DURACIÓN: Seis (6) meses, sin superar la presente vigencia.

Entre los suscritos a saber, Esteba Ramírez Vélez, identificado con la cédula de ciudadanía <número de cédula >, en su calidad de Secretario de Suministros y Servicios, nombrado mediante Decreto Distrital 0001 del 1 de enero de 2024 y Acta de posesión No. 19 del 2 de enero de 2024, en uso de sus facultades legales y las otorgadas en los Decretos 0835 de 2021, 0834 de 2021 expedidos por el Señor Alcalde del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, de una parte, quien en adelante para este contrato se llamará **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, y <nombre del representante de Entidad sin Ánimo de Lucro >, identificado con la cédula de Ciudadanía N° <número de cédula >, quien actúa en calidad de <cargo dentro de la entidad > de <razón social LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO > con NIT <número de NIT >, de la otra parte, que en adelante se denominará **LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO**, se ha convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. Convenio de asociación para fortalecer y/o implementar procesos formativos en ciencia y tecnología con estudiantes de establecimientos educativos oficiales del Distrito de Medellín, de conformidad con los estudios previos, sus anexos y la propuesta presentada por **LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO** y aceptada por **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, los cuales hacen parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO deberá cumplir con el siguiente alcance del objeto:

Cód. FO-GECO-083	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Inciso 2° Artículo 355 Constitución Política de Colombia	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 3		

Fortalecer y/o implementar un proceso formativo en robótica dirigido a mínimo cuatrocientos cincuenta (450) estudiantes de los Establecimientos Educativos Oficiales del Distrito de Medellín, en el marco del programa Jornada Escolar Complementaria de la Secretaría de Educación - Acuerdo 050 del 2014 del Concejo de Medellín.

El servicio contempla un proceso formativo el cual consta del desarrollo de 1.152 horas de robótica educativa las cuales deben ser impartidas en mínimo veinticuatro (24) grupos de veintiún (21) estudiantes activos, cada grupo debe recibir 64 horas de robótica teniendo como base un enfoque lúdico pedagógico, de territorio, de habilidades para la vida y de uso creativo del tiempo libre en Jornada Escolar Complementaria.

TERCERA: IDONEIDAD Y EXPERIENCIA. El Ordenador del Gasto deja expresa constancia que se verificó la capacidad, idoneidad y experiencia de LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO para la ejecución del objeto del Contrato.

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato, por parte del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN asciende a la suma de quinientos millones de pesos (\$500.000.000), NO GRAVADO CON IVA.

QUINTA: DESEMBOLSOS POR PARTE DEL DISTRITO:

El desembolso de los recursos se efectuará de la siguiente manera:

EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, desembolsará a **LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO** el valor del aporte mediante desembolsos parciales, y se cancelará una vez cumplido los compromisos del objeto del contrato, previo informe y visto bueno de parte del supervisor:

Desembolsos:

El Distrito Especial de Ciencia y Tecnología e Innovación de Medellín realizará cuatro (4) desembolsos correspondientes a lo ejecutado efectivamente del convenio de acuerdo al Plan Anual de Caja (PAC), previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura debidamente legalizada y certificación de recibo a satisfacción del servicio o bien recibido, por parte del supervisor designado por la Secretaría de Suministros y Servicios así:

Primer Desembolso: El primer desembolso será del veinte por ciento (20%) del valor del aporte del Distrito. Previo Vo. Bo. del supervisor del convenio y la entrega por parte del asociado de un primer informe que contenga:

1. Cronograma de trabajo.
2. Base de datos de los estudiantes matriculados y grupos formados en el proyecto.
3. Contenidos temáticos a desarrollar en las sesiones de trabajo, de conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas.

Cód. FO-GECO-083	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Inciso 2° Artículo 355 Constitución Política de Colombia	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 3		

4. Informe técnico sobre el avance de la ejecución del convenio, donde se detalle el inicio de la formación a los estudiantes, debe responder al 20% de la ejecución del convenio.
5. Certificación de parafiscales.
6. Consentimiento informado firmado por los estudiantes y sus padres de familia, acudientes o cuidadores para la cesión de derechos de imagen y autorización para el tratamiento de datos personales.

Segundo Desembolso: El segundo desembolso equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del aporte del Distrito, previo la entrega por parte del asociado de un informe técnico y financiero (ejecución presupuestal) de avance del proceso, con recibo a satisfacción del supervisor, al 50% de la ejecución técnica del convenio, una vez reportada la matrícula y asistencia del 50% de destinación horaria de los cursos al interior de los Establecimientos Educativos, es decir mínimo 32 horas de las 64 horas que imparte este proceso.

1. Informe técnico y financiero con la ejecución presupuestal y los avances del proceso que debe responder a un 50% de la ejecución del convenio.
2. Reporte de matrícula y asistencia de los estudiantes beneficiados en el Formato Único de Beneficiario (FUB) a cada una de las sesiones u horas de formación.
3. Registro fotográfico y/o audiovisual de cada una de las actividades desarrolladas.
4. Evaluaciones de cada una de las actividades realizadas.
5. Subsanan las observaciones y/ recomendaciones dadas por el supervisor del convenio en los tiempos estipulados por el mismo.
6. Certificación de parafiscales.

Tercer desembolso: El tercer desembolso equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del aporte del Distrito, el cual será exigible una vez entregado el informe técnico y financiero (ejecución presupuestal) de avance del proceso, con recibo a satisfacción del supervisor, al 80% de la ejecución técnica del convenio y la realización de 50% de destinación horaria de los cursos al interior de los Establecimientos Educativos, es decir, 32 horas para cumplir la totalidad de las 64 horas que imparte este proceso.

1. Informe técnico y financiero con la ejecución del 80% y los avances del proceso, con recibido a satisfacción del supervisor y detalle de la ejecución de la formación.
2. Reporte de matrícula y asistencia de los estudiantes beneficiados en el Formato Único de Beneficiario (FUB) a cada una de las sesiones u horas de formación.
3. Registro fotográfico y/o audiovisual de cada una de las actividades desarrolladas.
4. Evaluaciones de cada una de las actividades realizadas.
5. Subsanan las observaciones y/ recomendaciones dadas por el supervisor del convenio en los tiempos estipulados por el mismo.
6. Certificación de parafiscales.

Cuarto y último desembolso: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del aporte del Distrito, el cual será exigible una vez sea entregado el informe final que contenga la siguiente información:

Cód. FO-GECO-083	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Inciso 2° Artículo 355 Constitución Política de Colombia	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 3		

1. Informe final de la ejecución 100% del convenio con el detalle del proceso desarrollado y donde se incluya conclusiones, observaciones y recomendaciones de todas las etapas del proceso desarrolladas.
2. Reporte de matrícula y consolidado de asistencia final de los estudiantes beneficiados con el proceso a todas las sesiones de formación en Robótica. Este reporte debe ser relacionado en el formato único de beneficiarios (FUB).
3. Registro fotográfico y/o audiovisual de cada una de las actividades desarrolladas.
4. Listado de los estudiantes identificados como talentos en esta área.
5. Entrega de los resultados de la encuesta a satisfacción del proceso suministrada por el equipo de Educación Complementaria.
6. Certificación de parafiscales.

Como requisito previo para la autorización de cada desembolso, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del convenio obedeciendo a la propuesta. Todo lo anterior deberá ser certificado por la supervisión.

NOTA: Los desembolsos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta que suministre el asociado en el formato de inscripción de proveedores y asociados, previa presentación de todos los soportes de ley.

EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN desembolsará a **LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO** el valor de los aportes, en la cuenta bancaria <ahorros o corriente> Número <número de cuenta> del banco <banco>, a nombre de <nombre del titular de la cuenta bancaria>, según certificado entregado por el **LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO**.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN desembolsará a **LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO** el valor de los aportes, mediante transferencia electrónica a la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos reportada por el **LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO** una vez se firme el contrato entre las partes, además el **LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO** deberá diligenciar el formato de inscripción de proveedores.

La cuenta bancaria que se registra en el contrato electrónico es informativa y es reportada en la plataforma de manera opcional, por lo tanto, los desembolsos se realizarán únicamente a la cuenta bancaria reportada por el **LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO** en su inscripción como proveedor en el Distrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que **LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO** requiera modificar la cuenta bancaria registrada para los pagos, deberá presentar solicitud escrita al supervisor y/o interventor del contrato acompañada de la certificación bancaria con fecha de

Cód. FO-GECO-083	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Inciso 2° Artículo 355 Constitución Política de Colombia	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 3		

expedición no mayor a 30 días calendario, dicha información deberá ser verificada y avalada por el supervisor y/o interventor del contrato remitiéndola al correo gestion.proveedores@medellin.gov.co.

SEXTA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El contrato tendrá una duración de seis (6) meses, sin exceder la presente vigencia, contados a partir de la fecha del inicio de ejecución que efectúe la supervisión y/o interventoría, previo registro presupuestal y aprobación de la garantía única por parte de previa aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría de Suministros y Servicios.

PARÁGRAFO ÚNICO: El contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**.

SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO: El contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito electrónicamente por las partes.

PARÁGRAFO ÚNICO: Una vez enviado el contrato, el LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, cuenta con un plazo máximo de dos (2) días, para enviar a la entidad firmado y con la documentación necesaria para su legalización, únicamente a través del SECOP II.

OCTAVA: COMPROMISOS DE LAS PARTES:

COMPROMISOS DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO.

En desarrollo del convenio de asociación, la ESAL seleccionada deberá cumplir con los siguientes compromisos:

Compromisos Generales.

1. Presentar dentro de los cinco días hábiles siguientes de la marcación de inicio de ejecución del convenio en la plataforma transaccional SECOP II, las hojas de vida, con todos los documentos que evidencien su formación profesional y experiencia del personal mínimo requerido, al supervisor, quien las verificará y aprobará.
2. Coordinar todas las actividades necesarias para el correcto desarrollo del proyecto de formación en Robótica de Educación Complementaria.
3. Contratar a los formadores encargados de impartir las sesiones presenciales de Robótica Educación Complementaria a los estudiantes beneficiados con el proyecto.
4. Presentar los contratos celebrados con el personal que ejecutará el convenio, los cuales deben entrar en vigencia con la fecha del inicio del convenio.
5. Acompañar y apoyar a todos los actores involucrados para el correcto desarrollo del proyecto de formación de Robótica.
6. Planear, ejecutar y evaluar el proyecto desde la realización de actividades presenciales en jornada contraria a la jornada escolar regular de los estudiantes. Se tendrán en promedio, dos sesiones semanales de dos horas cada sesión para un total de 4 horas para cada grupo,

Cód. FO-GECO-083	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Inciso 2° Artículo 355 Constitución Política de Colombia	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 3		

previos acuerdos con rectores, directores, docentes y padres de familia de cada sede educativa.

7. Realizar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto, alcance y especificaciones esenciales estipuladas en la propuesta y en el estudio previo del proyecto.
8. Atender las indicaciones de la supervisión y el equipo de Educación Complementaria en relación con la ejecución del proyecto.
9. Comunicar al Supervisor del convenio, cada quince días (o en tiempo menor si se considera necesario), las situaciones que puedan llegar a constituir inasistencia y las que se materialicen en ella, para efectos de tomar las medidas de contingencia para evitarla o mitigarla.
10. Presentar informes solicitados por la Secretaría de Educación del Distrito de Medellín sobre aspectos específicos, bien sean técnicos, financieros y administrativos, durante el tiempo de ejecución del convenio y cada que el supervisor lo solicite.
11. Comunicar al asociado cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Constitución y en la Ley.
12. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social a todo el personal contratado, lo que lo hace responsable de los hechos que ocurran con este.
13. Presentar cronograma de trabajo a desarrollar en donde se evidencien las sesiones presenciales de trabajo programadas para los estudiantes.
14. Tener presente que los derechos de autor de los procesos que se desarrollen son propiedad de la Secretaría de Educación del Distrito de Medellín, por tanto, las presentaciones parciales o totales que realicen los asociados, así como publicaciones y procesos de difusión, deberán reconocer los respectivos créditos. Todos los bienes y productos que se desarrollen y entreguen en ejecución del convenio pertenecen al Distrito de Medellín. Por lo tanto, serán del Distrito de Medellín todos los derechos de propiedad intelectual que se generen con relación al convenio y el valor de estos se entenderá incorporado al valor del convenio. Se excluyen los materiales pedagógicos como son las cartillas, kits etc, que el ASOCIADO utilice en el marco del Proyecto que sean de su propiedad y que correspondan a realizaciones previas a la firma del presente convenio y que por lo tanto le pertenece al ASOCIADO por ser de su propiedad intelectual.
15. Cumplir con las exigencias del Manual Corporativo de Comunicaciones del Distrito de Medellín para el diseño y elaboración de las piezas comunicacionales como impresos u otras, las cuales deberán cumplir con el Visto Bueno de la Secretaría de Comunicaciones de la Secretaría de Educación.
16. Presentar informe que indique mensualmente los estudiantes que están asistiendo a las actividades presenciales del proyecto, calculando el porcentaje de asistencia respecto a las sesiones programadas y las sesiones ejecutadas, así como las causas de inasistencia.
17. Entregar digitalmente en Excel la base de datos de todos los participantes en el proyecto con base en el Formato Único de Beneficiario (FUB) que será enviado por el equipo de Educación Complementaria.
18. Presentar un informe detallado para cada desembolso, donde relacione la ejecución técnica, jurídica y presupuestal hasta el momento del desembolso respectivo.
19. Presentar informe completo final sobre las actividades realizadas durante la ejecución del convenio, entregando los respectivos soportes, consolidados y productos finales de los

Cód. FO-GECO-083	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Inciso 2° Artículo 355 Constitución Política de Colombia	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 3		

diferentes componentes del proyecto.

20. Presentar al Distrito de Medellín y en nombre suyo a la Secretaría de Educación los formularios de delitos sexuales contra menores de 18 años reglamentado en la Ley 1918 de 2.018, de cada una de las personas que harán parte del recurso del convenio de asociación.

Compromisos del asociado referente al cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST):

El ASOCIADO debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo. Este compromiso será verificado por los supervisores según aplique, con los siguientes documentos:

La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el ASOCIADO, éste asume unos compromisos que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.

Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.

En los convenios donde el ASOCIADO deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicho compromiso y solicitar al ASOCIADO formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión y debe ser revisada en cada desembolso.

Compromisos del eje de seguridad de la información:

1. Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en los lineamientos de la Secretaría de Educación del Distrito de Medellín.
2. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del convenio una vez se firme el convenio.
3. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información, en el marco de la ejecución del convenio.
4. Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio convenido ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este.

Compromisos del asociado sobre el tratamiento de datos personales del Distrito de Medellín:

1. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS:

El ASOCIADO, actuando en nombre propio, en calidad de titular de la información, de manera

Cód. FO-GECO-083	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Inciso 2° Artículo 355 Constitución Política de Colombia	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 3		

libre, voluntaria, expresa y debidamente informado, manifiesta que conoce el contenido de la Política de Tratamiento de Datos Personales difundida por El Distrito y por el presente documento, autoriza para que sus Datos Personales sean tratados, usados y almacenados conforme a la política mencionada. Por medio del presente documento se le informan sus derechos a conocer, actualizar, rectificar y suprimir la información personal, así como el derecho a abstenerse de proporcionar información que verse sobre datos sensibles y/o de menores de edad.

Estos derechos pueden ser ejercidos a través de los canales dispuestos por EL DISTRITO, indicados en la política ya mencionada. Los fines para los cuales serán usados sus datos personales son: (i) Lograr una comunicación fluida y permanente entre las partes; (ii) Informar sobre el requerimiento de nuevos productos y servicios o la cancelación o modificación de los ya existentes; (iii) Enviar notificaciones de todo tipo; (iv) En general, los datos personales serán usados con la finalidad de lograr un eficiente desarrollo del objeto contractual, lo que puede incluir consultas, citaciones, notificaciones, registros, entre otros. EL DISTRITO garantiza la confidencialidad, libertad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida de los datos y se reserva el derecho de modificar su Política de Tratamiento de Datos Personales en cualquier momento, caso en el cual EL DISTRITO informará a EL TERCERO y en general, a los titulares de los datos personales, a través de un medio idóneo.

2. CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE CUSTODIA: La información y/o documentos de EL DISTRITO, o de terceros que éste maneje, que en desarrollo del presente convenio llegare a conocer El ASOCIADO, son confidenciales y no podrán ser divulgados ni utilizados por éste para ninguna finalidad distinta de la ejecución del convenio o de la que se le haya indicado como Encargado del Tratamiento de Datos Personales. Por lo tanto, se compromete a guardar estricta reserva y no utilizar dicha información para fines ajenos al desarrollo del objeto contractual u otros fines encomendados. Este compromiso se hace extensivo al personal que utilice EL ASOCIADO y, por lo tanto, éste se compromete a mantener la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

COMPROMISOS DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN. El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, deberá:

1. Firmar la legalización del convenio y liquidación del mismo.
2. Aportar la información disponible requerida para el desarrollo del convenio, en forma precisa y oportuna, siempre que dicha información no sea de aquellas a la que la Ley cataloga como de Reserva. En todo caso, será el ordenador del gasto quien, a discrecionalidad suya, autorice o no la exhibición y préstamo de tales documentos.
3. Velar por el cumplimiento de lo establecido en los estudios previos y todas las cláusulas contractuales, mediante la conformación de un comité técnico para que acompañe las decisiones de la estrategia según los criterios definidos previamente acorde a la fase y

Cód. FO-GECO-083	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Inciso 2° Artículo 355 Constitución Política de Colombia	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 3		

momento de la estrategia y sea además apoyo a la supervisión. Cada una de las reuniones del comité quedará consignada en un acta.

4. Participar en forma activa de los eventos que se realicen durante la ejecución del convenio, siempre que el DISTRITO lo considere necesario y conveniente.
5. Suministrar imagen corporativa y diseños de marca del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. Todas las imágenes piezas comunicacionales deben ser aprobadas por comunicaciones del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en cumplimiento al Acuerdo 107 de 2019.
6. Hacer seguimiento y monitoreo a los desembolsos que conforme la ley, sean obligatorios por parte del asociado, como el del sistema de seguridad social, prestaciones sociales y parafiscales cuando aplique.
7. Realizar reuniones periódicas con el asociado y/o el comité técnico para evaluar la ejecución del convenio y de las estrategias donde se fijen los acuerdos y los compromisos.
8. Informar a los participantes en la estrategia que los datos recolectados podrán ser tratados por ambos asociados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008 Habeas Data, Ley Estatutaria 1581 del 2012, D.R.1377 de 2013, el Decreto 1096 de 2018 y el Manual para base de datos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
9. Verificar el cumplimiento de las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.
10. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
11. Al finalizar el convenio la Entidad Estatal debe evaluar la efectividad de la ESAL en la ejecución evaluación, que debe estimar los resultados de la intervención y las dificultades encontradas en el desarrollo del convenio, así como el desempeño de los mecanismos de verificación empleados por la Entidad Estatal.
12. Publicar en la plataforma SECOPII la información entregada por el asociado en relación a los subcontratos suscritos en desarrollo del convenio, así como los datos referentes a la existencia y representación de la entidad contratada y la información de los desembolsos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 092 de 2017.

NOVENA: PAGO DE APORTES. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, requisito indispensable para

Cód. FO-GECO-083	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Inciso 2° Artículo 355 Constitución Política de Colombia	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 3		

los desembolsos que efectuará **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLIN.**

DÉCIMA: GARANTÍAS. LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO prestará garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, aceptada por **EL DISTRITO DE MEDELLÍN**, la cual cubrirá: **(EDITABLE)**

<Relacionar la póliza que corresponda>

*En caso de discrepancia entre las garantías relacionadas en el presente anexo y en el contrato electrónico establecido en la plataforma Secop II, primará la información contenida en la plataforma Secop II.

DÉCIMA PRIMERA: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

DECIMA SEGUNDA: IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo de **EL LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO** y los que implique para **EL DISTRITO DE MEDELLÍN** el cumplimiento del mismo, se harán con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

CDP*	VALOR	REGISTRO PRESUPUESTAL
4000120675	\$500.000.000	

*En caso de discrepancia entre los datos relacionados en el presente anexo y en el contrato electrónico establecido en la plataforma Secop II, primará la información contenida en la plataforma Secop II.

DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD: Será obligación de LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO mantener libre al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN. SUPERVISIÓN. Para el presente contrato se define como supervisor quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al contrato. Las funciones de la supervisión se llevarán a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 0835 de 2021 (Manual de Contratación Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín) y de acuerdo con el documento específico Generalidades Supervisión e Interventoría del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. El equipo de

Página 10 de 14

Cód. FO-GECO-083	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Inciso 2° Artículo 355 Constitución Política de Colombia	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 3		

supervisión será designado por el Secretario de Despacho de acuerdo con los lineamientos definidos en el Plan de Anual de Supervisión e Interventoría (PASI) para el proceso de contratación que dio origen al presente contrato y constará en documento adjunto.

PARÁGRAFO: EL supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento, previa recomendación del Secretario de Despacho. En este evento el supervisor sustituido deberá presentar al Ordenador del Gasto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, el informe de Supervisión / Interventoría, que detalle el avance del contrato en lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

DÉCIMA SEXTA: PAZ Y SALVO. LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato estar a paz y salvo con EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN DE MEDELLÍN. Adicionalmente, autoriza para que, en la Tesorería de Rentas, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO y la Administración Distrital hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

DÉCIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. En materia de inhabilidades e incompatibilidades del contrato se aplicarán los aspectos contemplados en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios.

En consecuencia, el representante legal de **LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO** manifiesta bajo juramento que ni él, ni la persona que representa se encuentra (n) inmerso (s) en las inhabilidades e incompatibilidades definidas en la ley.

DÉCIMA OCTAVA: IMPUESTOS: Antes del perfeccionamiento del contrato, LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 1: Al momento de presentar la factura o documento equivalente DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN DE MEDELLÍN efectuará las deducciones pertinentes a LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO.

PARÁGRAFO 2: Si durante la ejecución del contrato ocurren cambios o modificaciones en la normativa tributaria que afecten a LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados a EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN DE MEDELLÍN oportunamente.

DÉCIMA NOVENA: AUDITORÍA INTERNA ENTIDADES PRIVADAS. En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Evaluación y Control mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho o los Subsecretarios, podrá requerir a LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO o subcontratistas toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo ser necesario inspeccionar los

Cód. FO-GECO-083	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Inciso 2° Artículo 355 Constitución Política de Colombia	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 3		

documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditorías aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y el señor Alcalde, lo anterior con fundamento en el Decreto 784 de 2021, por medio del cual se modifica el Estatuto de la Actividad de Auditoría Interna del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.

PARAGRAFO ÚNICO: El no acatamiento por parte del LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO o subLA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO a atender los requerimientos de la auditoría interna, será objeto de multa y demás sanciones aplicables por mora en la entrega de información.

VIGÉSIMA: MULTAS. EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, podrá imponer multas a **LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO,** correspondientes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que la sumatoria de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del mismo, a favor del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN,** por incumplimiento en las obligaciones contractuales.

También, se podrán imponer multas de acuerdo a las reglas establecidas en el inciso anterior, si se presentan algunas de las siguientes causales:

- Por incumplimiento del objeto, alcance o la cláusula obligaciones del contrato.
- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar.
- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a reanudar el contrato, según el caso en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables a LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO.
- Por cambios en las especificaciones técnicas sin la previa, escrita y expresa autorización del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN,** sin que ello exonere a **LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO,** de cumplir con las especificaciones contenidas en los Estudios previos y anexos técnicos estipulados.
- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a presentar la información y documentos contractuales previstos dentro del plazo establecido para el efecto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas, **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** dará aplicación al debido proceso. En todo caso, para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará de manera previa, el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación adoptado por la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO** autoriza a que el valor de las multas sea tomado directamente por **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** de cualquier suma que se le adeude. Si esto no fuere posible se

Cód. FO-GECO-083	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Inciso 2° Artículo 355 Constitución Política de Colombia	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 3		

procederá al cobro coactivo, para lo cual se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento constituida, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO TERCERO: La imposición de multas NO exonera a **LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos hechos de presunto incumplimiento.

VIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL. Se estipula una cláusula penal a favor del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** hasta del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a **LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO**, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo, en caso de ser insuficiente, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios ocasionados al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, pudiendo éste reclamar, por la vía judicial los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO se compromete a crear los productos u obras derivadas del contrato sin violar, copiar, modificar o en general atentar contra derechos de autor o propiedad intelectual en general de terceros. Garantiza que es propietario de los derechos patrimoniales que cede, y en consecuencia, garantiza que puede contratar y transferir sus derechos, sin ningún tipo de limitación, por no tener gravamen, limitación o disposición alguna. Por lo tanto, en caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero, EL LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO asumirá toda la responsabilidad, y saldrá en defensa de los derechos aquí cedidos, exonerando de cualquier responsabilidad al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**.

VIGÉSIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto.

El contrato será objeto de liquidación bilateral en un término máximo de cuatro (4) meses contados a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del CPACA.

Cód. FO-GECO-083	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Inciso 2° Artículo 355 Constitución Política de Colombia	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 3		

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del CPACA.

Las partes tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

VGIGESIMA NOVENA: RENDICIÓN DE CUENTAS. Sin perjuicio de los informes periódicos para la entrega de los aportes y/o desembolsos, EL ASOCIADO y/o EL LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO deberá rendir cuentas al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, del uso y destino de los recursos recibidos de Presupuesto Participativo, y asignados dentro del convenio de asociación y/o contrato. La rendición de cuentas deberá realizarse antes del último pago y/o desembolso.

TRIGESIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: a) Certificado de Disponibilidad, b) Costos del Proyecto, c) Propuesta presentada por LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, d) Certificado de existencia y representación legal, e) Estudios Previos, d) propuesta de LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Natalia Medina Benítez Rol Jurídico Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores	Olga María Hurtado Arango Líder de Programa Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores Claudia Patricia Rojas Benítez Directora Técnica Secretaría de Suministros y Servicios	Beatriz Helena Gómez Arango Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		